



SESIÓN N° 194

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FECHA 25 DE ENERO DEL 2021

En la Ciudad de Ica, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno, siendo las 13.35 horas., a través de videoconferencia se procede a realizar al desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de acuerdo a la Convocatoria efectuada conforme a Ley; para lo cual en la presente Sesión de Consejo asume la función de Secretaria General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", Abogado Nelly Julissa Casma García.

De acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente, la Secretaria General procede a pasar lista a los Señores integrantes del Consejo Universitario, con la finalidad de verificar la existencia del Quórum Reglamentario de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario, figurando en la asistencia:

ALTA DIRECCIÓN: Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector
Dra. Ruth Asela Saravia Alviar, Vicerrectora Académica
Dr. Martin Raymundo Alarcón Quispe, Vicerrector de Investigación

SEÑORES DECANOS: Dr. WILLIAM EBERTH RÍOS ZEGARRA Decano de la Facultad de Contabilidad, Dr. EPIFANIO HUAMANI LICAS, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología; Dra. FRANCISCA MARTHA GARCÍA WONG Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

ALUMNOS: MEDINA HUAMAN ROSA, MORENO FIGUEROA GUADALUPE, ÀSCAMA TINEO CAROLAY.

INVITADOS: Abg. RUDECINDO GUTIÉRREZ VALDEZ, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dra. YSABEL MASSIRONI PALOMINO, Jefe de la Unidad de Recreación y Deporte y PRODAC, Lic. Adm. DIVINA AMPARO VARGAS PEREZ Directora de la Dirección General de Administración.

Verificado el quórum calificado y reglamentario de los miembros que integran el Consejo Universitario en un total de 09 asistentes, se procede a dar inicio de acuerdo a la agenda de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de enero del 2021



1. PLAN DE ADECUACIÓN (URGENCIA)

- Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, señala que los miembros del Consejo deben estar atentos ante cualquier llamado ya que se esta solicitando información con carácter de urgente, ha realizado un análisis al plan de adecuación de la Universidad, no es posible que existan los planes de estudios, no tenemos el resultado de la empresa que se iba a dedicar a realizar un estudio sobre los aforos en las aulas, faltan también todos los reglamentos del Vicerrectorado Académico, por el contrario todos los reglamentos del Vicerrectorado de investigación si están aprobados pero si tenemos problemas con los docentes investigadores RENACYT, se han evaluado a todos los docentes de la Universidad y se puede incrementar. También déjeme informarle que se esta haciendo todo un esfuerzo para llevar a concurso el contrato de los docentes RENACYT que es importante, para poder cumplir con este indicador, son cositas que están faltando y por eso necesitamos solicitar la ampliación de plazo, y se requiere que el Consejo Universitario autorice al Rector a solicitar esta ampliación de 45 o 60 días, por eso es la urgencia en la convocatoria, solicita se de lectura al documento que será enviado a SUNEDU. para lo cual solicita a los colegiados brinden sugerencias y aportes en la redacción del mismo.

A continuación los miembros del Consejo Universitario procedieron a revisar el documento, para lo cual brindaron sus aportes, quedando redactado de la siguiente manera:

Señor
Dr. Jorge Eduardo MORI VALENZUELA
Director General
Dirección General de Educación Superior Universitaria
Ministerio de Educación
Lima

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU se aprobaron las disposiciones para la elaboración y ejecución de un Plan de Emergencia orientado a alcanzar las Condiciones Básicas de Calidad durante el plazo máximo de cese establecido en el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, con licencia institucional denegada.
Es así que el citado dispositivo contempla para el caso de las universidades estatales el plazo de un año para implementar ese plan

de emergencia que permita a la universidad licenciar en una segunda oportunidad, restableciendo así la normalidad de su vida institucional.

2. En ese sentido y en el marco legal del referido Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial N° 045-2020-MINEDU, de fecha 28 de enero de 2020, se aprobó el Plan de Emergencia para el Cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", estableciéndose un plazo de doce (12) meses para su ejecución, a cargo de una comisión especial designada para tal efecto.

Que, sin embargo, abruptamente las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" se vieron interrumpidas en su sede y filiales por motivos de la emergencia nacional por el COVID-19, a partir del 15 de Marzo del 2020, paralizando o suspendiendo toda actividad, al extremo de producirse un masivo contagio o inclusive el deceso de docentes y personal administrativo en nuestra universidad conforme a la relación que se adjunta para mayor evidencia.

3. Pese a todo ello y dentro de una lacerante y penosa realidad regional, que como es sabido fue una de las más graves y delicadas que soportó el país, por la mayor incidencia de enfermos y muertos, nuestra comunidad universitaria en un gesto digno de resaltar, a través de los docentes, funcionarios y servidores involucrados en el propósito de lograr nuestro licenciamiento, continuamos cumpliendo las metas previstas, concurriendo inclusive presencialmente para cumplir los objetivos trazados, honrando así el compromiso asumido cuando todavía a principios de este proceso excepcional de licenciamiento, acordamos satisfacer a plenitud las metas previstas en el citado plan de emergencia para restablecer nuestra vida institucional.
4. A la fecha se ha culminado con las actividades programadas con excepción de dos de ellas, como son:

4.1. Aprobación de los planes de estudios

Siendo de apreciar que la universidad cuenta con cuarenta (40) programas académicos a nivel de pregrado, seis (06) doctorados y maestrías.

Al respecto corresponde indicar que los docentes están trabajando en doble turno y horario, con la finalidad de concluir con el dictado de las asignaturas del Semestre Académico 2020 – I en el mes de febrero. Paralelamente a ello y de forma adicional han venido trabajando en la formulación de los Planes de Estudio, que requieren de un trabajo grupal entre los docentes y las diferentes comisiones conformadas para tal efecto.

4.2. El estudio del cálculo de aforo de todos los 7 locales de la universidad.

La empresa contratada por la universidad para esta finalidad no ha cumplido con entregar el 100% del informe técnico, consistente en el aforo de aulas, laboratorios y talleres, lo que ha originado el retraso de tal cometido.

5. En relación al tema corresponde también hacer un resumen del ámbito legal generado por esta emergencia sanitaria sin precedentes; así es de verse:

Que, el numeral 05) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y



procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

6. Que, con fecha 20 de marzo de 2020, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del Covid-19 en la economía peruana, cuyo Art 28° se refiere expresamente a la suspensión de plazos en procedimientos administrativos en el sector público, indicando "(...) Declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia (...)"; aportándose 30 días calendarios más para el cómputo de plazos de los procedimientos administrativos, debiéndose modificar su fecha de vencimiento según la citada norma.
7. Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y en el artículo 2° proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena). En tal sentido, con las normas conexas citadas en los considerandos que anteceden y atendiendo a que nuestra Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" es un organismo constitucional autónomo se dispuso la suspensión de los plazos administrativos hasta el martes 30 de junio del 2020.
8. Posteriormente y en conformidad con las mismas razones de emergencia sanitaria, así como en acatamiento del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", DECLARÓ LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA AMPLIACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020, en resguardo de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo en trámite desde la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 026-2020 hasta el martes 31 de julio del 2020, conforme se desprende de la Resolución Rectoral N° 800-R-UNICA-2020, determinándose en suma que los plazos administrativos fueron suspendidos desde que se inició el Estado de Emergencia, es decir desde el 16 de marzo hasta el 31 de julio del 2020.
9. En consecuencia a escasos 47 días de haberse aprobado el plan de emergencia "28 de Enero del 2020, en el que se inicia el cómputo de 01(un) año otorgado para intentar el segundo licenciamiento, se produjo de manera general y a nivel nacional la interrupción y suspensión de toda actividad académica y administrativa (15 de Marzo del 2020), persistiendo esta situación por más de 04 meses y medio (30 de Julio del 2020) a partir de cuya fecha, de manera paulatina se fue implementando el trabajo remoto y el trabajo presencial.



Esta situación no solamente resulta propia de nuestra vida institucional universitaria, sino también de la administración pública en todo el país, comprendiendo inclusive la actividad judicial y la actividad del Ministerio Público, al extremo, que sin perjuicio de los pronunciamientos expedidos por la Corte Suprema y la Fiscalía de la Nación, también la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el ámbito administrativo, se ha pronunciado inequívocamente en relación con la paralización de toda la actividad administrativa, así por ejemplo la Sala Plena de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con fecha 22 de Agosto emitió un pronunciamiento contenido en la Resolución N°: 001-2020-SERVIR/TSC de fecha 22 de Agosto del 2020 que establece las pautas para tal efecto, sosteniendo entre otros conceptos que la suspensión en el cómputo de los plazos se justifica por la imposibilidad de que los servidores estatales acudan a prestar servicio a sus centros de labores dado el aislamiento social obligatorio y la restricción a la libertad de tránsito, impidiendo la actuación de una diversidad de actos procedimentales, todo lo cual se ha verificado de manera ininterrumpida y permanente con arreglo a las normas legales impartidas sucesivamente por el Gobierno Central, lo que en nuestro caso tiene una particularidad de haberse prolongado hasta el 30 de Setiembre del presente año, inclusive, en virtud de lo establecido por el Decreto Supremo N°: 151-2020-PCM que modificó en parte el Decreto Supremo N°: 116-2020-PCM.

A pesar de tales dificultades y aun con exposición y peligro de nuestra propia vida, los docentes, funcionarios y servidores involucrados en esta delicada misión de lograr el licenciamiento de nuestra Universidad hemos continuado trabajando y procurando el estricto cumplimiento de las metas en los plazos inicialmente previstos, conforme así ha ocurrido, con la salvedad de los 02 extremos antes señalados.

Por lo expuesto, solicito a usted, Señor Director de la DIGESU, se sirva conceder un plazo adicional de sesenta (60) días calendarios con el fin de satisfacer a cabalidad la totalidad de las actividades contempladas en el Plan de Emergencia para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", logrando así el licenciamiento que permita restablecer la normalidad de nuestra vida institucional.

Atentamente, Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga

El señor Rector de la UNICA, pregunta a los señores miembros del consejo si existe otra sugerencia al respecto, no habiendo más aportes, somete a votación obteniendo en siguiente resultado:

A favor: 09 votos

En contra: 00 votos

Abstenciones: 00 votos

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR RECTOR A SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO UN PLAZO ADICIONAL DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS CON EL FIN



DE SATISFACER A CABALIDAD LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", LOGRANDO ASÍ EL LICENCIAMIENTO QUE PERMITA RESTABLECER LA NORMALIDAD DE NUESTRA VIDA INSTITUCIONAL.

Siendo las 14.28 horas del día 25 de enero del 2021, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario.

(Firma)
Casma